



AUTO N° 278
(12 de mayo de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, CON INCLUSIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR AFECTACIÓN DE ESPECIES EN VEDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTERCONEXIÓN POZOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL GUAJIRA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE – SNT TGI – EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SUBDIRECTOR (E) DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *“ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *“la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que conforme con el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1076 de 2015, *“Las clases de aprovechamiento forestal son: Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque...”.*

Que mediante oficio de 17 de julio de 2020, ENT-4653, el señor Hugo Francisco Giraldo Vásquez, en calidad de representante legal de la sociedad KRONOS ENERGY S.A. E.S.P., identificada con Nit. 900555031-5, presentó solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único en un área de 6,02 HA, con inclusión de medidas de manejo por afectación de especies en veda, para la ejecución del proyecto **“INTERCONEXIÓN POZOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL GUAJIRA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE – SNT TGI – EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”.**

Que por medio de oficio ENT-5771 de 16 de septiembre de 2020, el solicitante radica información adicional.

Que una vez analizada la solicitud, se procedió, mediante oficio SAL-3262 de 11/11/2020, correo enviado el 17/11/2020, a requerir información adicional necesaria para dar continuidad al trámite, la cual fue allegada mediante oficios ENT-1430 y 1431 de 05 de marzo de 2021 y ENT-2816 de 26 de abril de 2021.



Que junto con la documentación técnica, el usuario hizo entrega de la constancia de transferencia de fechas 16 de julio de 2020 y 20 de abril de 2021, incluidas en el expediente 096/21, correspondiente al cubrimiento de los costos por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector (e) de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único en un área de 6,02 HA, con inclusión de medidas de manejo por afectación de especies en veda, para la ejecución del proyecto “INTERCONEXIÓN POZOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL GUAJIRA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE – SNT TGI – EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”, presentado por la sociedad KRONOS ENERGY S.A. E.S.P., identificada con Nit. 900555031-5, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad KRONOS ENERGY S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

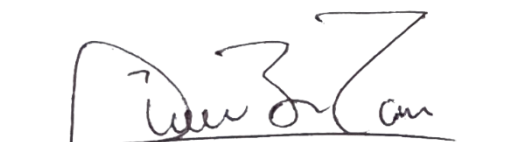
ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del departamento de la Guajira, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector (e) de Autoridad Ambiental

Proyectó: Gabriela L.
Exp. 096/21